

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dume de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admón. del BOLETÍN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUV. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

PARTÉ OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Mayo.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

En la ciudad de Santander á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y tres, siendo las doce de la mañana, se constituyeron en el Salón de sesiones de la Excm. Diputacion provincial, bajo la presidencia de don Andrés Lanuza, Vice-presidente de la Comision provincial, por delegación del señor Gobernador civil de la provincia, los señores don Aurelio Martínez Zorrilla y don Guillermo Gómez Ceballos, designados por la Comision provincial, con objeto de verificar el sorteo de cuarenta y tres acciones de carreteras provinciales de Santander, conforme al anuncio publicado en el Boletín oficial de siete de Abril último, y en la Gaceta de Madrid de diez del mismo mes.

Leidos los documentos oportunos, y previo el recuento de los números de las acciones sin amortizar, del que resultó no faltar ninguno, se depositaron en una urna, de donde se extra-

jerón por el orden que á continuacion se expresan las papeletas que contienen los siguientes: dos mil doscientos ochenta y ocho, mil ochocientos cincuenta y ocho, dos mil sesenta y ocho, ochocientos noventa, mil setecientos once, mil ciento cuatro, quinientos treinta y dos, mil setecientos setenta y siete, ciento sesenta y cuatro, mil trescientos cincuenta y dos, setecientos cuarenta, dos mil ciento cuarenta y ocho, mil quinientos cuarenta y cinco, dos mil trescientos once, mil trescientos cincuenta, dos mil trescientos cincuenta y dos, trescientos ochenta y seis, ciento cuatro, mil cuatrocientos veintiocho, dos mil trescientos nueve, ciento, ochocientos cincuenta y tres, catorce, seiscientos ochenta y cinco, mil setecientos diez y ocho, dos mil seiscientos veintidos, setenta y siete, mil quinientos noventa y seis, trescientos quince, noventa y ocho, ochocientos setenta, trescientos noventa, quinientos setenta y tres, cuatrocientos cuarenta y ocho, mil ciento siete, mil seiscientos sesenta y seis, setecientos diez y siete, mil ciento ocho, mil quinientos diez y sei, dos mil ciento ochenta y cuatro, mil cinco, dos mil ciento ochenta y dos y mil trescientos sesenta y seis.

Resultando conformes los apuntes tomados, según correspondía, se acordó que se publicara en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia el resultado del sorteo para los efectos oportunos.

Y se dió por terminado, firmando este acto todos los señores presentes, y yo el Secretario que certifico.—A. Lanuza.—G. Gómez Ceballos.—A. Martínez Zorrilla.—Antonino Peira, Secretario.

cluyendo el cuarto trimestre del ejercicio, y exigir su ingreso para el dia 25 del corriente, pasado cuyo dia se procederá de apremio contra los morosos.

Santander 18 de Mayo de 1893.—El Vice-presidente, *Andrés Lanuza.*—P. A.: el Secretario, *Antonino Peira.*

	Reparto.	Arbitrio.	Convenio.	Total.
Alfoz de Lloredo	799 58	142 50	234 49	1176 57
Ampuero	831 02	350	329 06	1510 08
Anievas	205 60	37 50	»	243 10
Arenas	»	»	»	»
Argoños	208 18	»	133 42	341 60
Arnuero	395 76	156 25	»	552 01
Arredondo	548 18	250	»	798 18
Astillero	1234 36	300	»	1534 36
Bareyo	482 96	162 50	»	645 46
Bárcena de Cicero	539 34	187 50	»	726 84
Bárcena de Pié de Concha	2074 72	375	»	2449 72
Cabezon de la Sal	859 02	87 75	»	946 77
Cabezon de Liébana	1496	300	»	1796
Cabuérniga	972 18	89	»	1061 18
Camaleño	2861 40	500	1428 42	4789 82
Camargo	430 71	112 50	338 03	881 24
Campoo de Yuso	420 75	152 89	»	573 64
Cárdenas	309 57	87 50	»	397 07
Castañeda	3153 12	825	»	3978 52
Cieza	»	»	»	»
Cillorigo	809 28	80 25	»	889 53
Colindres	291 85	162 50	»	454 35
Comillas	584 15	200	56	840 15
Corvera	1082 67	400	»	1482 67
Enmedio	806 58	400	»	1206 58
Entrambasaguas	1207 30	370	»	1577 30
Escalante	»	»	»	»
Guriezo	906 02	325	128 05	1359 07
Hazas en Cesto	287 27	87 50	»	374 77
Hermandad de Campoo de Suso	286 28	50	»	336 28
Herreras	188 75	53 75	»	242 50
Lamason	2054 64	750	»	2804 64
Laredo	585 16	187 50	»	772 66
Las Rozas	387 19	125	»	512 19
Liendo	606 70	200	446 35	1253 05
Liérganes	267 38	112 50	»	379 88
Los Corrales	997 17	»	»	997 17
Los Tojos	621 90	150	»	771 90
Luena	995 44	500	»	1495 44
Marina de Cudeyo	612 62	125	»	737 62
Mazcuerras	757 23	125	»	882 23
Medio Cudeyo	632 20	260	»	892 20
Meruelo	372 12	88 25	»	460 37
Miengo	»	»	»	»
Miera	»	»	»	»

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

EJERCICIO DE 1892 A 1893

Esta Comision provincial, en sesión del 17 del corriente, acordó publicar en el Boletín oficial la relación de los descubiertos de los Ayuntamientos in-

	Reparto.	Arbitrio.	Convenio.	Total.		Reparto.	Arbitrio.	Convenio.	Total.
Molledo	»	»	»	»	Santander	52857 79	4416 69	»	57274 48
Neja	139 66	60 75	»	200 41	Santillana	592 40	137 50	»	729 90
Penagos	1710 21	390	»	2010 21	Santiurde de Reinoso	362 94	175	»	537 94
Peñarrubia	176 53	45	»	221 53	Santiurde de Toranzo	436 89	100	»	536 89
Pesaguero	481 53	48 75	»	530 28	Santoña	2204 80	1375	»	3579 80
Pesquera	»	»	»	»	San Vicente de la Barquera	467 76	90	»	557 76
Pielagos	2755 04	850	477 22	4032 26	Saro	188 19	50	»	238 19
Polaciones	258 93	50	»	308 93	Selaya	1019 20	275	580 30	1874 50
Polanco	298 23	72 50	»	370 73	Soba	289 08	59 14	»	348 22
Potes	529 29	62	»	591 29	Solórzano	1203 45	»	»	1203 45
Puente-Viesgo	1076 30	400	»	1476 30	Suances	»	»	»	»
Ramales	1741 83	175	966 94	2883 77	Torrelavega	101 28	25	»	126 28
Rasines	»	»	845 16	845 16	Tresviso	217 14	»	»	217 14
Reinosa	1611 48	450	»	2061 48	Tudanca	238 72	62 50	»	301 22
Reocín	900 05	234 61	»	1140 66	Udías	870 15	137 50	»	1007 65
Rionansa	509 15	55	122 97	687 12	Valdáliga	620 26	150	»	770 26
Riotuerto	654 73	162 50	»	817 23	Valdeprado	575 95	345	634 93	1555 88
Rivamontan al Mar	1269 33	262 50	»	1531 83	Valderredible	4902 72	750	»	5652 72
Rivamontan al Monte	522 44	112 50	»	634 94	Val de San Vicente	751 30	110	179 62	1040 92
Ruente	350 28	50	155 77	556 05	Vega de Liébana	1065 34	86 75	»	1152 09
Ruesga	617 83	197 50	194 20	1009 53	Vega de Pas	»	»	1899 95	1899 95
Ruiloba	367 05	52 50	»	419 51	Villacarriedo	853 27	275	»	1128 27
San Felices de Buelna	1384 23	200	»	1584 23	Villaescusa	393 75	75	»	468 75
San Miguel de Aguayo	117 05	25	»	142 05	Villafufre	591 52	112 50	»	704 02
San Pedro del Romeral	376 71	46 88	»	423 59	Villaverde de Trucios	178 36	45	343 64	565 00
San Roque de Riomiera	»	»	»	»	Voto	»	»	»	»
Santa Cruz de Bezana	548 89	137 50	»	686 39					
Santa María de Cayón	710 20	225	»	935 20					

MINISTERIO DE HACIENDA

REGLAMENTO DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL Y DE COMERCIO

(CONTINUACION)

TARIFA 1.^a--Cuadro de cuotas para las industrias comprendidas en la tarif.

BASES DE POBLACION

CLASES.	CUOTAS.	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a	10. ^a
MADRID.	Barcelona, Cádiz, Málaga, Santander, Sevilla, Valencia y puertos que excedan de 40 000 habitantes	Alicante, Almería, Córdoba, Coruña, Granada, Murcia, Valladolid, Zaragoza, siendo puertos Palma de Mallorca y pueblos que no excedan de 40 000 habitantes.	Tarragona y poblaciones que no sean puertos que tengan de 30.000 a 40.000 habitantes.	Burgos, Castellón, Jaén, Lérida, Oviedo, Toledo y pueblos que no sean puertos que tengan de 20.001 a 30.000 habitantes.	Badajoz, Ciudad Real, Gerona, Avila, Cáceres, Cuenca, Huelva, Logroño, Gavà, Gualajara, Lugo, Orense, Pájares, Huesca, León, Pontevedra, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Zamora y Tenerife y pueblos que no sean puertos que tengan de 10.001 a 16.000 habitantes.	Albacete, Ciudad Real, Gerona, Avila, Cáceres, Cuenca, Huelva, Logroño, Gavà, Gualajara, Lugo, Orense, Pájares, Huesca, León, Pontevedra, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Zamora y Tenerife y pueblos que no sean puertos que tengan de 10.001 a 16.000 habitantes.	Albacete, Ciudad Real, Gerona, Avila, Cáceres, Cuenca, Huelva, Logroño, Gavà, Gualajara, Lugo, Orense, Pájares, Huesca, León, Pontevedra, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Zamora y Tenerife y pueblos que no sean puertos que tengan de 10.001 a 16.000 habitantes.	Albacete, Ciudad Real, Gerona, Avila, Cáceres, Cuenca, Huelva, Logroño, Gavà, Gualajara, Lugo, Orense, Pájares, Huesca, León, Pontevedra, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Zamora y Tenerife y pueblos que no sean puertos que tengan de 10.001 a 16.000 habitantes.	Albacete, Ciudad Real, Gerona, Avila, Cáceres, Cuenca, Huelva, Logroño, Gavà, Gualajara, Lugo, Orense, Pájares, Huesca, León, Pontevedra, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Zamora y Tenerife y pueblos que no sean puertos que tengan de 10.001 a 16.000 habitantes.	Albacete, Ciudad Real, Gerona, Avila, Cáceres, Cuenca, Huelva, Logroño, Gavà, Gualajara, Lugo, Orense, Pájares, Huesca, León, Pontevedra, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Zamora y Tenerife y pueblos que no sean puertos que tengan de 10.001 a 16.000 habitantes.	Albacete, Ciudad Real, Gerona, Avila, Cáceres, Cuenca, Huelva, Logroño, Gavà, Gualajara, Lugo, Orense, Pájares, Huesca, León, Pontevedra, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Zamora y Tenerife y pueblos que no sean puertos que tengan de 10.001 a 16.000 habitantes.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.	1750	1584	1274	1146	1017	820	654	522	416	337	
2.	1320	1250	1000	900	800	650	510	400	310	250	
3.	891	812	660	600	542	450	337	231	198	165	
4.	726	660	542	495	450	337	264	198	165	136	
5.	594	542	450	400	340	264	200	160	132	93	
6.	535	489	405	332	304	240	182	145	116	84	
7.	478	436	357	312	268	215	165	132	100	75	
8.	363	330	264	231	198	165	132	100	66	60	
9.	220	194	162	146	130	91	64	52	40	32	
10.	180	150	134	120	100	76	54	44	34	26	
11.	130	120	100	95	85	60	45	35	25	20	
12.	66	60	54	51	48	36	30	24	20	16	

Contribuirán por la base inmediata superior á la que les corresponda por su vecindario las poblaciones no designadas expresamente en el cuadro anterior que reúnan alguna de las circunstancias siguientes, siempre que no excedan de 40.000 habitantes:

Puertos de mar con Aduana de primera ó segunda clase, exceptuando los de las islas Baleares; cabezas de partido judicial ó administrativo, si lo hubiere.

Punto en cuyo término municipal bifurquen, arranquen ó empalmen líneas ferreas con estación.

Mercados ó ferias semanales ó quincenales.

(SE CONTINUARÁ).

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 25 de Setiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.²

Número de orden....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	Clase de destino.	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas.	Condiciones especiales.
811	Leon.—Branuelas		1.º Cartero	250	»	»	
812	Idem.—Llama		1.º Idem	150	»	»	
813	Idem.—Vegamagar		1.º Idem	200	»	»	
814	Idem.—Santibañez		1.º Idem	200	»	»	
815	Idem.—Valencia de Don Juan á Villaornate		1.º Peaton	500	»	»	
816	Idem.—Brañuelos á Villagatón		1.º Idem	250	»	»	
817	Idem.—La Bañeza á Umbrales del Páramo		1.º Idem	450	»	»	
818	Idem.—Mauzanedo á Truchas		1.º Idem	625	»	»	
819	Idem.—Villablino á Palacios del Sil		1.º Idem	450	»	»	
820	Idem.—Ponferrada á Fresnedo		1.º Idem	500	»	»	
821	Lérida.—San Lorenzo de Morunis		1.º Cartero	100	»	»	
822	Idem.—Se de Urgel á Andorra		1.º Peaton	625	»	»	
823	Idem.—Idem á id		1.º Idem	625	»	»	
824	Logroño.—Santurdejo		1.º Cartero	200	»	»	
825	Idem.—Calahorra á Quel		1.º Peaton	600	»	»	
826	Lugo.—Otero del Rey		1.º Cartero	250	»	»	
827	Idem.—Guitiriz		1.º Idem	200	»	»	
828	Idem.—Begonte á Rábade		1.º Peaton	250	»	»	
829	Madrid.—Cercedilla		1.º Cartero	350	»	»	
830	Idem.—Valdemoro		1.º Idem	500	»	»	
831	Idem.—San Fernando		1.º Idem	375	»	»	
832	Orense.—El Bollo		1.º Idem	150	»	»	
833	Idem.—Ventas de la Barrera		1.º Idem	212	»	»	
834	Idem.—Carbayeda de Valde rras		1.º Idem	150	»	»	
835	Idem.—Cualedro		1.º Idem	150	»	»	
836	Oviedo.—Arriondas		1.º Idem	250	»	»	
837	Idem.—Villamayor		1.º Idem	200	»	»	
838	Idem.—Sames		1.º Idem	100	»	»	
839	Idem.—Onís		1.º Idem	150	»	»	
840	Idem.—Moreña		1.º Idem	150	»	»	
841	Idem.—Collotó		1.º Idem	100	»	»	
842	Idem.—Belmonte á Somiedo		1.º Peaton	500	»	»	
843	Idem.—Cangas de Onís á Sames		1.º Idem	525	»	»	
844	Idem.—Idem á Onís		1.º Idem	675	»	»	
845	Idem.—Nava á Martino de Parra		1.º Idem	225	»	»	
846	Idem.—Llanes á Allés		1.º Idem	350	»	»	
847	Palencia.—Cevico de la Torre		1.º Cartero	125	»	»	
848	Idem.—Marcilla		1.º Idem	200	»	»	
849	Idem.—Alar á Villavega de Micieces		1.º Peaton	543	»	»	
850	Idem.—Herrera á Revilla de Collazo		1.º Idem	472	»	»	
851	Idem.—Carrion á Cervato		1.º Idem	565	»	»	
852	Idem.—Quintana Puente á Cobos del Cerato		1.º Idem	650	»	»	
853	Idem.—Torquemada á Valdecañas		1.º Idem	400	»	»	
854	Idem.—Cisneros á Villalon		1.º Idem	400	»	»	
855	Pontevedra.—Bouzas		1.º Cartero	250	»	»	
856	Salamanca.—Fuenteginaldo		1.º Idem	150	»	»	
857	Santander.—Poientes		1.º Idem	150	»	»	
858	Sevilla.—Navas de la Concepcion á Constantina		1.º Peaton	375	»	»	
859	Idem.—Lora del Rio á Villanueva		1.º Idem	390	»	»	
860	Idem.—Idem á la Campana		1.º Idem	425	»	»	
861	Soria.—Cardelcuente		1.º Cartero	200	»	»	
862	Idem.—San Leonardo á Burgo de Osma		1.º Peaton	707	»	»	
863	Tarragona.—Esplugas		1.º Cartero	375	»	»	
864	Idem.—Amposta á San Carlos de la Rápita		1.º Peaton	472	»	»	
865	Teruel.—Monroyo		1.º Cartero	150	»	»	
866	Idem.—Teruel á Celada		1.º Peaton	625	»	»	
867	Idem.—Sarrion á Abejuela		1.º Idem	675	»	»	
868	Idem.—Tramacastilla á Orihuela		1.º Idem	675	»	»	
869	Toledo.—Quero		1.º Cartero	325	»	»	
870	Idem.—Aldeanueva de Barbarroya		1.º Idem	150	»	»	
871	Idem.—Ocaña á la Estacion		1.º Peaton	300	»	»	
872	Idem.—Quero á Camuñas		1.º Idem	700	»	»	
873	Valencia.—Cofrentes		1.º Cartero	175	»	»	
874	Idem.—Ayora á Cofrentes		1.º Peaton	500	»	»	
875	Idem.—Cofrentes á Millares		1.º Idem	472,50	»	»	
876	Idem.—Idem á id		1.º Idem	472,50	»	»	
877	Valladolid.—Mayorga á Valdemorilla		1.º Idem	400	»	»	
878	Zamora.—Santovenia		1.º Cartero	232	»	»	
879	Idem.—Fonfría á Pino		1.º Peaton	235	»	»	
880	Zaragoza.—Plasencia de Jalon		1.º Cartero	300	»	»	
881	Idem.—Eribid		1.º Idem	250	»	»	

(Se continuará)

Anuncios oficiales.

Don Juan Pardo y Madrazo. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lluena.

Hago saber: Que conforme á lo acordado por la Junta municipal de consumos y á falta de no haber tenido efecto la subasta de los derechos de consumo para el próximo año económico, se anuncia la subasta como primera por el cupo total de las especies comprendidas en la tarifa primera del reglamento y por el período de tres años económicos, á principiar desde el 1.^o de Julio próximo venidero, cuyo presupuesto asciende á la suma de 13124 pesetas cada un año.

Cuya subasta tendrá lugar el dia 25 del actual, de diez á dos de la tarde, en la sala Consistorial y ante la comision respectiva del Ayuntamiento. En las dos primeras horas se admitirán las posturas que cubran el cupo total que aparece en el presupuesto, y en las dos horas últimas, ó sea de doce á dos, se admitirán las proposiciones que cubran las dos terceras partes del cupo que tienen señalado cada uno de los ramos ó grupos. La subasta será por pujas á la llana. El pliego de condiciones á que se han de sujetar los licitadores, está de manifiesto en la Secretaría para cuantos personas gusten enterarse.

Lluena 14 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Juan Pardo.

Ayuntamiento de Miera.

El dia 25 del corriente, á las diez de su mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento el remate de líquidos, carnes y cereales con facultad á venta libre, para el año económico de 1893 á 94, bajo el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría municipal del mismo y á disposición de las personas que deseen examinarla.

Miera 14 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Braulio de Mier.

Providencias judiciales

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de instrucción de Santander y su partido.

Hago saber: Que el dia diez de Junio de próximo, las once de su mañana, se rematarán simultáneamente en el Juzgado de Castrojeriz y en este de mi cargo, las fincas siguientes:

Pesetas.

1.^a Una tierra sita en término de Sasamón y pago de la Revilla, de dos fanegas; linda Norte Julian Sanmílan, Oeste vecino de Olmilio, Sur el caudal y Este Romualdo Arroyo, tasada en veinticinco pesetas 25

2.^a Otra al Páramo, de una fanega y cuatro celemines; linda Norte Ambrosio Herrera, Sur Juliana Lopez, Este lindero y Oeste Ramundo Riloba, tasada en veinte pesetas 20

3.^a Otra á veinte y cuarto de una fanega y tres celemines; linda Norte Manuel Huidobro, Sur Santos Perez,

Este don José Tristán y Oeste don Juan de la Mora, tasada en treinta pesetas 30

Total pesetas. 75

Cuyas fincas han sido embargadas á Primitivo Báscones Riloba, en causa que se le siguió sobre nulio, y se sacan por las setenta y cinco pesetas, importe total de su tasación, para hacer pago de las costas que se le impusieron en referida causa.

Se advierte á los que deseen tomar parte en la subasta, que el título de propiedad de las fincas que se rematan consisten en la hijuela que al Primitivo Báscones correspondió en la testamentaria de su fallecido padre don Ramón Báscones Ruiz, vecino que fué de Sasamón, y cuyo título se halla de manifiesto en la Secretaría del que autoriza; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento público designado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que se rematan, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santander á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Alejandro Martín.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

Requisitoria

DON JOSÉ JOAQUIN MARQUINA Y SIERRA, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Setien Lavin, natural y domiciliado en San Roque de Rio-miera, hoy en ignorado paradero, de unos diez y seis años de edad, soltero, sirviente, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en sumario que se le sigue por sustracción de ropas á José Setien Sañudo, vecino de Ruesga; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el término indicado, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Ramales á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—José Marquina.—De orden de su señoría, Sergio Coca.

DON MIGUEL LOPEZ Y RUIZ DE LA PEÑA, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley estableciendo el juicio por jurados, hago saber: que el dia veintiseis del actual, á las once de su mañana, se verificará en el local de este Juzgado de instrucción y en acto público, el sorteo para la designación de los seis vocales que en concepto de contribuyentes hayan de constituir con los de derecho propio la Junta de este partido encargada de la formación de las segundas listas de este año.

Dado en Santoña á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Miguel Lopez.—El Secretario de Gobierno, Juan Fernández Campero.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPAÑIA DEL CANAL DE CASTILLA

Dirección local.

Anuncio.

Autorizada competentemente esta Compañía para ejecutar las obras de conservación, reparación y limpiezas necesarias en el Canal, se cortarán las aguas en el punto de Alar del Rey el dia 20 de Julio próximo indefectiblemente, y en los demás tramos del Canal los días sucesivos; volviendo á llenarse los vasos á medida que el adelanto de las obras lo permita.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Valladolid 12 de Mayo de 1893.—

El Director local, Pascual C. Lanuza.

A LOS CONTRATISTAS

FERROCARRIL DE ZALLA A SOLARES

El dia 3 de Junio próximo y doce horas de su mañana, se verificará el concurso para la adjudicación de las obras de la primera sección de este ferrocarril, que comprende desde la estación de Aranguren hasta la de Entrambasaguas, ó sea una longitud de 27 kilómetros.

Las condiciones de este concurso así como los precios, planos y demás documentos, se hallarán de manifiesto en las oficinas de la Compañía, Granvía, 34, principios, desde el sábado 20 del corriente, de diez á una de la mañana y de cuatro á seis de la tarde.

La Compañía se reserva el derecho de admitir la propuesta que le parezca más conveniente ó rechazarlas todas.

Bilbao 15 de Mayo de 1893.—El Presidente del Consejo de Administración, Víctor de Chávarri. 7—1

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre de 1891.

	Pesetas.
Anievas	6 50
Bárcena Pié de Concha	9 20
Camaleño	31 64
Corvera	13 40
Enmedio	57 53
Hermandad Canpoo de Suso	64 60
Liérganes	10 90
Limpias	9 78
Los Tojos	52 73
Lluena	35 20
Miera	8 14
Puente-Viesgo	3 92
Rasines	7 50
Rivamontan al Mar	8 49
Ruente	54 55
Ruiloba	12 15
San Miguel de Aguayo	31 91
Santiurde de Toranzo	21 91
Solórzano	7
Torrelavega	7 30
Valdeprado	1 54
Villacarriedo	4

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Pesetas

Alfoz de Lloredo	4 20
Ampuero	1 80
Arenas	10 80
Bárcena de Cicero	2 10
Bárcena de Pié de Concha	8 50
Cabezon de la Sal	10 90
Cabezon de Liébana	6 40
Cabuérniga	1 80
Camaleño	11 30
Canpoo de Yus	2 80
Castro-Urdiales	7 10
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Corvera	1 90
Enmedio	16 40
Entrambasaguas	5 50
Espinilla	5 90
Guriezo	9 80
Hermandad Campoo de Suso	18 80
Lamason	10 50
Liérganes	3 40
Limpias	3 80
Los Tojos	9 30
Lluena	93 90
Marina de Cudeyo	4 80
Mazcuerras	11 80
Miera	7 30
Peñarrubia	3 20
Pesaguero	10 40
Pesquera	6 60
Piélagos	7 80
Puente-Viesgo	6 60
Rasines	4 70
Reocin	7 30
Rionansa	3 30
Riotuerto	8 40
Rivamontan al Mar	4 40
Rivamontan al Monte	1 07
Ruente	9 80
Ruesga	9 20
Ruiloba	7
San Miguel de Aguayo	9 60
Santa Cruz de Bezana	1 70
Santa María de Cayón	1 90
Santiurde de Toranzo	1 60
S. Vicente de la Barquera	3 10
Torrelavega	4 30
Udías	5 30
Valdeprado	2 40
Vega de Liébana	6 40
Vega de Pas	1 70
Villaverde de Trueños	1 7
Voto	1 40

Los señores Alcaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descuberto, bien por el giro mutuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correo.

GRAN BAZAR ARAGONES

DE

NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

ATARAZANAS 14.—SANTANDER.

Almoneda permanente de las grandes existencias que tiene esta casa
CON GRAN REBAJA DE PRECIOS,
en toda clase de artículos, como son:

Alhajas de oro y plata, muchas de estas al peso, relojes de todas clases, muebles, capas, impermeables, paraguas, toquillas, pañuelos de seda, merino y de bolsillo, medias, calcetines, delantales, mantones e infinitad de objetos difíciles de enumerar.

SANTANDER

Imprenta de la viuda de Atienza.